**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 692 -17
(de 20 de diciembre de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Financia Credit, S.A.,** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil en la Ficha 624944, Documento Redi No. 1384907 desde el 15 de julio de 2008, ha solicitado mediante apoderados especiales el 17 de agosto de 2016, el registro de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos con un valor nominal total de hasta Quince Millones de Dólares (US$15,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe final del 20 de diciembre que reposan en el expediente, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2017, y correos electrónicos 2 de diciembre de 2016, 17 de febrero de 2017, 24 de abril de 2017, 10 de julio de 2017, 7 de septiembre de 2017, 31 de octubre de 2017, 14 de noviembre de 2017, 13 de diciembre de 2017 las cuales fueron atendidas el 24 de octubre de 2016, 12 de enero de 2017, 24 de marzo de 2017, 29 y 31 de mayo de 2017, 16 de agosto de 2017, 4 de octubre de 2017, 11 de noviembre de 2017, 30 de noviembre de 2017, 15 de diciembre de 2017;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Financia Credit, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero: Registrar** los siguientes valores de **Financia Credit, S.A.,** para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos con un valor nominal de hasta Quince Millones de Dólares (US$15,000,000.00). Los Bonos serán emitidos en forma nominativa, global, registrada y sin cupones en denominaciones de Mil Dólares (USD1,000.00) o sus múltiplos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y la cantidad a emitir en cada denominación dependerá de la demanda del mercado. Los Bonos serán emitidos en varias Series a determinar.

La **Fecha Inicial de Oferta** del Programa Rotativo de Bonos Corporativos será el 15 de enero de 2018.

Para todas las Series que se emitan el plazo, monto, la tasa de interés, la fecha de oferta, la fecha de emisión, la fecha de pago de capital, la fecha de pago de interés, el período de pago de interés y la fecha de vencimiento de la correspondiente Serie, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación con respecto a la Fecha de Oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

La tasa de interés de cada Serie podrá ser fija o variable a opción del Emisor. En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés equivalente a Libor a seis (6) meses más un margen aplicable que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado. Adicionalmente, en caso de ser variable El Emisor podrá establecer una tasa máxima o mínimo para cada Serie. La tasa Libor se fijara cinco (5) días antes del inicio de cada periodo de interés utilizando la página del sistema de información financiero Bloomberg BBAM, o de sistema que lo reemplace de darse el caso y la tasa efectiva se notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a Latinclear cinco (5) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés. En caso de ser fija, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada Serie. Para todas las Series que se emitan la tasa de interés, será notificada mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación con respecto a la Fecha de Oferta de la correspondiente Serie a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

El Período de Intereses comienza en la Fecha de Emisión y termina en el día de pago de interés inmediatamente siguiente. Esto es a partir de la Fecha de Emisión de la respectiva Serie. Cada período sucesivo que comienza en un día de pago de interés y termina en el día de pago de interés inmediatamente siguiente se identificará como un "periodo de interés". Si un día de pago cayera en una fecha que no sea un día hábil, el día de pago deberá extenderse hasta el primer día hábil siguiente; pero sin correrse dicho día de pago a dicho día hábil para el efecto de cómputo de intereses y del período de intereses.

Los intereses pagaderos con respecto a cada Bono serán calculados para cada Período de Interés, aplicando la tasa de interés correspondiente a dicho Bono al monto (valor nominal) del mismo, multiplicando por los días calendarios del período de interés y dividiendo entre 360 días. El monto resultante será redondeado al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba. (365/360).

El Emisor tendrá la opción de redimir una o varias Series de los Bonos emitidos y en circulación, de manera anticipada a la par (sin penalidad), total o parcialmente (en montos mínimos al 10 % del valor de la Serie emitida y en circulación) por sorteo, en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los Bonos.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicará un aviso de redención en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta, y notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá de esta decisión al menos cinco (5) días hábiles previos a la Fecha de la Redención Anticipada anunciada.

El Emisor constituirá un Fideicomiso a más tardar treinta (30) días calendarios después de la Fecha de Oferta del Programa Rotativo de Bonos Corporativos y contará con ciento veinte (120) días calendarios después de la Fecha de Emisión o Fecha de Oferta de la respectiva serie, para realizar la cesión de los créditos al fideicomiso.

El Emisor podrá ceder al fideicomiso los siguientes bienes fiduciarios:

a. Créditos dimanantes de préstamos de cualquier naturaleza, líneas de crédito y otras facilidades crediticias, pagarés, letras y otros documentos negociables, acciones, Bonos o cualquier bien adquirido por Financia Credit, S.A., que cumplan con los términos y condiciones estipulados dentro del Contrato de Fideicomiso y con las normas del Prospecto Informativo y cuyos valores puedan ser determinables, originados en Panamá o en cualquier país donde el Emisor mantenga sus operaciones

b. Aportes en documentos negociables producto de "Factoring", originados en Panamá o en cualquier país donde el emisor mantenga sus operaciones

c. Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, de emisores distintos a la empresa emisora fideicomitente y de partes relacionadas, colocados a través de la Bolsa de Valores de Panamá, que cumplan con los términos del Contrato de

Fideicomiso y el Prospecto Informativo de los Bonos.

d. Aportes en efectivo en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Éstos representarán un Equivalente a la Par (1:1), en relación a los montos colocados que garanticen.

e. Ganancias de capital, intereses, créditos y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones dimanantes de los bienes fideicomitidos.

f. Cartera de bienes reposeídos, según avalúo comercial. A la fecha de autorización del Prospecto Informativo el Emisor no posee bienes re poseídos. No obstante si en algún momento se llegaran a tener, estos contarían con una póliza de seguro, ya que los bienes inmuebles en garantía de los préstamos de crédito se encuentran asegurados, así como un avalúo realizado por empresa de reconocido profesionalismo.

g. Adicional a los bienes fideicomitidos que se describen en los puntos anteriores, el Emisor podrá incorporar bienes inmuebles que se encuentren en Panamá, que según avalúo comercial representen ciento veinte por ciento (120%) del valor de los valores en circulación. Los bienes inmuebles en garantía de los préstamos de la cartera de crédito estarán asegurados, así como con un avalúo realizado por empresa de reconocido profesionalismo.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto**: Se advierte a **Financia Credit, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 con sus respectivas Modificaciones y la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Yolanda G. Real S.**
Directora de Emisores

jmm/